

ramirez, y se abstienen el Decano de la Facultad de Ciencias, señor Luxoro y el Secretario General de la Universidad, señor Bunster.

Se levanta la sesión. EUGENIO GONZÁLEZ R., Rector. ALVARO BUNSTER, Secretario General.

Facultad de Filosofía y Educación. Debate sobre Proyecto Orgánico (participación estudiantil). 21a. ex. 29-4-68

Se expresa a continuación en el artículo 8º, dice el señor Rector, que el Director es el mandatario de la Escuela o del Departamento ante el Consejo Superior de la Facultad. Será designado en conformidad a las normas del artículo 25 del Estatuto Universitario y la propuesta que el Decano formule ante el Consejo Universitario podrá ser el resultado de una consulta previa que el Decano haga al Consejo General respectivo.

El señor Decano Ramírez expresa que una vez más tiene que formular el planteamiento de su Facultad, de la que tiene un mandato, sobre una materia respecto de la cual el Consejo Universitario ya ha tomado acuerdos formales. El Consejo Universitario ha resuelto favorablemente la participación estudiantil, con voz y voto, en los organismos colegiados de la Corporación. Y de allí fluye, a su juicio, lo que debe ser la necesaria consecuencia, el lógico término del razonamiento del H. Consejo: si se acepta que los estudiantes participen en los organismos colegiados, esto es, en los organismos que etapa a etapa están fijando la política de la Universidad, no se divisa razón valedera alguna para negar esa participación en la elección de las personas encargadas precisamente de llevar a cabo esas resoluciones. No se trata de mantener un permanente clima electoral, puesto que la generación de estudiantes que participaría en la elección de determinadas autoridades no sería seguramente la misma que participaría en otra elección posterior. Desea la Facultad de su presidencia la participación estudiantil en la generación del poder universitario, pero de una representación estudiantil calificada e, incluso, de cierto nivel académico. La historia del sufragio en la humanidad ha sufrido numerosas variaciones de criterio. En un principio, tal derecho estaba reservado a quienes poseían una determinada fortuna, o un determinado rango social o un determinado nivel cultural. Posteriormente fue consagrado el sufragio universal, con exclusión de las mujeres y de los analfabetos. Más tarde se ha reconocido el derecho para elegir y ser elegidas a las mujeres y hoy se piensa en dotar de ese derecho a los analfabetos, que lo tienen en algunos países. Si en el plano nacional la ciudadanía entera decide en determinadas ocasiones, ¿por qué en la Universidad no pueden participar en ciertas decisiones los estudiantes, que integran la comunidad universitaria? Piensa, además, que la participación estudiantil en la elección de autoridades es un sano factor de renovación, que puede contribuir a remover la rutina que en oportunidades se apodera de quienes son los elementos permanentes de la Universidad: los profesores. Añade que la Facultad también estima, en forma categórica, que la participación estudiantil no puede alcanzar a la designación de profesores o investigadores, personal administrativo y de servicio.

El señor Decano Velasco piensa que es digna de alabanza la franqueza con

MARÍA EUGENIA HORVITZ

Se formó en nuestro Departamento, donde obtuvo el título de profesora de Estado en Historia y Geografía (1965). Se incorporó como profesora en 1967, cargo que conservó hasta el golpe de estado de 1973. Prosiguió su carrera en Francia, donde obtuvo el DEA y el grado de Magíster en Historia Económica y Social en la Universidad de París, La Sorbonne (1989). En 1992 se reincorporó al departamento de Ciencias Históricas de la Facultad de Filosofía y Humanidades, y en 2010 es nombrada Vicedecana de esta misma Facultad. Su área de interés principal es la historia de las mentalidades, especialmente, de las representaciones sociales, en búsqueda de un enfoque que permita una comprensión global de la sociedad.

MEMORIA Y COMUNIDAD UNIVERSITARIA

María Eugenia Horvitz

El debate del Consejo Universitario del 29 de abril de 1968 aludía al nuevo reglamento de la Facultad de Filosofía que consideraba la “consulta” a los estudiantes en las elecciones de directores de escuelas. En el texto parece que se tratara de una discusión sobre normas establecidas en el Estatuto Orgánico de 1931.

El documento en la letra no permite percibir las propuestas, prácticas y logros de los estudiantes unidos a un poderoso movimiento de reforma con amplia participación de académicos que se había manifestado en el transcurso de 1967. Más aún, auguraba una época, no solo para Chile, de cambios en los comportamientos y sensibilidades de los jóvenes, rompiendo jerarquías familiares y sociales y poniendo en jaque a poderes y saberes consagrados.

La Facultad de Filosofía y Educación, la más numerosa de la Universidad en académicos, estudiantes, y garante de los centros regionales, desde septiembre de 1967 había comenzado un proceso de reflexión sobre su quehacer, presidido por Hernán Ramírez Necochea, quien condujo a una consulta entre las distintas categorías de académicos para levantar un proyecto de reforma universitaria, que entre sus ideas-fuerza consideraba la creación de departamentos disciplinares, la contribución de todos los académicos, y la participación de los estudiantes en las distintas estructuras.

El reglamento al que se refiere el documento había sido aceptado por el Consejo Universitario con la excepción del artículo mencionado. Se había circunscrito solo a la Facultad los cambios estructurales en espera de un nuevo Estatuto, cuya discusión avanzaba parsimoniosamente. Los hechos que se produjeron en ese tiempo rápido de la década de los sesenta, son conocidos: la comunidad de la Facultad no aceptó la decisión del Consejo de impedir la participación de los estudiantes, produciéndose “una toma de posesión de la Facultad” el 6 de mayo. El Consejo Universitario decidirá luego su intervención —el 22 de mayo—, lo que tendría como resultado la renuncia del rector Eugenio González, y a partir del 29 de ese mes, de todos los decanos. La Reforma Universitaria había comenzado y se coronó no solo en un nuevo Estatuto en 1971, ya que más bien produjo la pertinencia de su misión comprometida con la sociedad y garantizada por el Estado: la necesidad de la equidad y la igualdad de oportunidades para sus estudiantes, la necesaria vinculación entre docencia, investigación y extensión, una estructura basada en departamentos, el equilibrio en su gobierno entre poderes ejecutivos y normativos con participación de la comunidad y una forma de dirimir los conflictos a través de consultas democráticas.

Estas ideas siguen siendo reivindicadas y pueblan nuestras normativas y documentos actuales gracias a la memoria de una comunidad siempre disponible para repensar la Universidad y el país.

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y EDUCACIÓN. DEBATE SOBRE PROYECTO ORGÁNICO (participación estudiantil). 21a. ex. 294-68

Se expresa a continuación en el artículo 89, dice el señor Rector, que el Director es el mandatario de la Escuela o del Departamento ante el Consejo Superior de la Facultad. Será designado en conformidad a las normas del artículo 25 del Estatuto Universitario y la propuesta que el Decano formule ante el Consejo Universitario podrá ser el resultado de una consulta previa que el Decano haga al Consejo General respectivo.

El señor Decano Ramírez expresa que una vez más tiene que formular el planteamiento de su Facultad, de la que tiene un mandato, sobre una materia respecto de la cual el Consejo Universitario ya ha tomado acuerdos formales. El Consejo Universitario ha resuelto favorablemente la participación estudiantil, con voz y voto, en los organismos colegiados de la Corporación. Y de allí fluye, a su juicio, lo que debe ser la necesaria consecuencia, el lógico término del razonamiento del H. Consejo: si se acepta que los estudiantes participen en los organismos colegiados, esto es, en los organismos que etapa a etapa están fijando la política de la Universidad, no se divisa razón valedera alguna para negar esa participación en la elección de las personas encargadas precisamente de llevar a cabo esas resoluciones. No se trata de mantener un permanente clima electoral, puesto que la generación de estudiantes que participaría en la elección de determinadas autoridades no sería seguramente la misma que participaría en otra elección posterior. Desea la Facultad de su presidencia la participación estudiantil en la generación del poder universitario, pero de una representación estudiantil calificada e, incluso, de cierto nivel académico. La historia del sufragio en la humanidad ha sufrido numerosas variaciones de criterio. En un principio, tal derecho estaba reservado a quienes poseían una determinada fortuna, o un determinado rango social o un determinado nivel cultural. Posteriormente fue consagrado el sufragio universal, con exclusión de las mujeres y de los analfabetos. Más tarde se ha reconocido el derecho para elegir y ser elegidas a las mujeres y hoy se piensa en dotar de ese derecho a los analfabetos, que lo tienen en algunos países. Si en el plano nacional la ciudadanía entera decide en determinadas ocasiones, ¿por qué en la Universidad no pueden participar en ciertas decisiones los estudiantes, que integran la comunidad universitaria? Piensa, además, que la participación estudiantil, en la elección de autoridades es un sano factor de renovación, que puede contribuir a remover la rutina que en oportunidades se apodera de quienes son los elementos permanentes de la Universidad: los profesores. Añade que la Facultad también estima, en forma categórica, que la participación estudiantil no puede alcanzar a la designación de profesores o investigadores, personal administrativo y de servicio.

El señor Decano Velasco piensa que es digna de alabanza la franqueza con que el señor Decano Ramírez: ha expuesto sus puntos de vista y los de su Facultad sobre la materia. Porque el artículo en cuestión sólo habla de la posibilidad de una consulta y nada expresa acerca de la participación estudiantil. Su opinión es que debe suprimirse del texto del artículo 89 toda referencia a una eventual consulta. Debe, además, corregirse la redacción del inciso primero en que se expresa, en términos enfáticos, que el Director es mandatario de la Escuela o del Departamento, porque si solo fuera mandatario tendría una sola misión, al paso que el Estatuto Universitario les señala muchas y muy importantes. En consecuencia, debe emplearse una redacción que exprese que además de las atribuciones que el Estatuto Orgánico entrega a los Directores de Escuelas, éstos y los de los Departamentos serán sus representantes ante el Consejo Superior de la Facultad.

El señor Decano d'Etigny coincide con la última parte de la intervención del señor Decano Velasco. Pero, en lo que concierne a la consulta, piensa que el Consejo debe analizar el problema

y si se estima necesaria una consulta a los profesores — como parece ser desde hace algún tiempo la opinión mayoritaria del H. Consejo — debe establecérsela en el Reglamento. Si, por el contrario, se estima conveniente que no haya consulta, debe suprimirse la referencia aludida, pero dejándose en claro que la opinión del Consejo es que no se realice consulta alguna. Cabe recordar, a este respecto — agrega — que precisamente se ha instruido a la Facultad de Filosofía y Educación para que suspenda una consulta a que había llamado para elegir una de sus autoridades.

El señor Decano Luxoro piensa que es conveniente mantener el inciso que se refiere a la consulta en el texto del artículo 89 del proyecto. Debe decir — agrega — que hasta no hace mucho la opinión de su Facultad, y la suya propia, era intransigentemente opuesta a la participación estudiantil en la elección de autoridades, pero desde ese entonces ha analizado el problema y ha intercambiado opiniones con mucha gente. Si debiera expresar su oposición como Decano de la Facultad de Ciencias y, más que eso, como científico, no podría hacerlo en uno ni en otro sentido. Tendría que decir lisa y llanamente que ignora cuál será la mejor solución. Porque no se llega a la verdad a través de las opiniones, sino que por la experimentación. De manera que si en esta materia se desea proceder con criterio científico, se debe experimentar en forma sistemática y sólo al cabo de un cierto tiempo se dispondrá de la experiencia necesaria para decidir. No cree, por otra parte, que sea posible cambiar la antigua Facultad de Filosofía y Educación si no se renuevan las fuerzas que actúan en su seno y tal vez, sea en este sentido conveniente una cierta participación estudiantil en la elección de autoridades en esa Facultad.

El Presidente de la FECH, señor Navarrete, expresa que la Federación ha manifestado en numerosas ocasiones su pensamiento sobre la materia, por lo que no insistirá ahora en ello. Debe decir que la FECH es algo así como la Facultad de los Estudiantes de la Universidad y, a menos que se desee desconocer su representatividad, su opinión es una opinión importante cuando concierne a un problema que afecta a los estudiantes. En lo que se refiere al precepto mismo en discusión, coincide con el señor Decano d'Etigny en que no es conveniente suprimir el inciso relativo a la consulta. Porque, aunque no coincida con la totalidad de los puntos abordados en el proyecto de la Facultad, entiende que se dan en él significativos pasos de progreso frente a la legislación actual. Y en este sentido, piensa que es una buena norma la de establecer, o de aumentar, el grado de consultas para la designación en determinados cargos. Y debe añadir que la situación actual es realmente paradójica: como la ley es amplia y permite a los Decanos cualquier consulta y como, por otra parte, el H. Consejo ha prohibido la consulta a los estudiantes, es legal y teóricamente posible que un Decano determinado consulte eventualmente a cualquiera persona o grupos de personas, por muy insólitas que sean, pero no a los estudiantes. Nada prohibiría, incluso — extremando el razonamiento — que el señor Decano de la Facultad de Filosofía y Educación consultara, por ejemplo, a la Asociación de Carteros de Santiago para proponer a un Director de Escuela. Pero no puede consultar a los estudiantes de esa Escuela. Esto es realmente paradójico y debe solucionarse.

Por otra parte — continúa el Presidente de la FECH — la Facultad de Filosofía y Educación tiene un planteamiento claro sobre el problema de las consultas y si desea renunciar a sus atribuciones, o más propiamente a las atribuciones de su Decano — porque es él quien hace dejación de ellas — no ve por qué pueda ello prohibirse. Sólo, introduciría dos modificaciones al inciso 2º del artículo 8º: la primera, que la forma verbal que se emplea para la realización de la consulta sea imperativa y no permisiva, o sea, modificar la frase correspondiente en el sentido de que la proposición “deberá” ser el resultado de la consulta, y no “podrá” ser; la segunda, que esta consulta esté reservada al cuerpo docente de la Escuela o del Departamento.

El señor Decano Velasco expresa que cuando sugirió la eliminación del inciso en cuestión, no pretendió en caso alguno dejar el problema en el aire ni proponer que cada Decano pudiera hacer, a este respecto, lo que le viniera en gana. Porque, en definitiva, no puede dejar de tener presente lo que dispone el Estatuto Universitario. Y en este cuerpo legal, las proposiciones de los Decanos para sugerir Directores de Escuelas no existen. Es en la práctica que el mecanismo ha operado así. Pero, legalmente, la Facultad para proponer a un Director de Escuela reside en el Consejo Universitario y el nombramiento mismo lo autoriza el Presidente de la República. Y como abogado, tampoco puede olvidar que la ley es una norma imperativa, que no puede contener consejos o

recomendaciones, mucho menos cuando ellos son obvias. Lo dicho cae en el plano privado, en el buen juicio de la autoridad y no posible reglamentar el buen juicio de las personas. Entonces, cuando en un reglamento se habla de consultas, se está aludiendo a consultas institucionalizadas, sujetas a una cierta ritualidad y de carácter público. Y estas no pueden establecerse porque, en definitiva, los Decanos no tienen atribución para proponer personas en los cargos a que se ha referido. La consulta privada, naturalmente, siempre podrá hacerse. Por otra parte, el Consejo Universitario fue categórico en pronunciarse desfavorablemente respecto de la participación estudiantil en la elección de autoridades. Y, por lo mismo, tampoco se necesita dejar constancia de ello en un Reglamento, porque ya hay un acuerdo en materia de política universitaria del Consejo, que tiene el mismo carácter obligatorio que cualquier reglamento.

El señor Decano Boeninger se declara partidario de institucionalizar en el futuro Estatuto las consultas a los profesores para la elección de determinados cargos docentes directivos. Pero estima muy precipitado que en esta sesión se entregue una redacción determinada, porque el problema debe ser objeto de un análisis cuidadoso. Por ahora, en consecuencia, es también partidario de suprimir en el texto del proyecto la referencia a las consultas.

El señor Decano d'Etigny piensa que debe analizarse el planteamiento de la Facultad de Filosofía y Educación. En la actualidad —recuerda— existen limitaciones a las atribuciones que el Estatuto entrega a los Decanos. El Reglamento de la Carrera Docente en la Facultad de Medicina, por ejemplo, impide que un Decano proponga a cualquiera persona para el desempeño de alguno de los cargos que el mismo Reglamento establece. Y en el fondo, la norma que se discute —de la consulta— establece análoga limitación. A menudo sucede que cuando un Decano propone en el seno del Consejo el nombre de una persona para desempeñar el cargo de Director de Escuela, ese nombre es desconocido. Se hace naturalmente fe en el Decano. Pero, entonces, para la tranquilidad de los mismos que en definitiva tienen que decidir, resultaría conveniente que la proposición fuera precedida de una consulta al cuerpo de profesores del establecimiento respectivo. Y nada impediría que el propio Decano que formulara la proposición a nombre del organismo que representa, expresara también su opinión personal acerca de la persona propuesta, o de otras. Todos estos antecedentes serían realmente valiosos para decidir en definitiva y no atentan, a su juicio, en contra del Estatuto vigente o en contra de los acuerdos del Consejo.

El señor Decano Enríquez participa totalmente de las opiniones del señor Decano Velasco. Es partidario, en consecuencia, de suprimir del texto en cuestión la referencia a la consulta.

El señor Rector entiende que lo único claro es que está prohibida la concurrencia de los estudiantes a las elecciones para elegir una autoridad universitaria. Tampoco está claro cuáles van a ser las autoridades elegidas y cuáles las designadas. Ha repetido muchas veces que para él constituye una especie de ideal en la convivencia universitaria el ir paulatinamente eliminando las resoluciones por medio de votos. Y tal vez si pudiera lograrse ello, en alguna medida, con la reglamentación de la carrera académica, estableciéndose mecanismos que introduzca la exigibilidad de determinados requisitos para optar a un cargo docente directivo. De esta manera, el sufragio mismo, en la decisión final, carecerá de significación. Particularmente, es partidario de que mientras no se establezca otra cosa en el Estatuto Universitario, las proposiciones para elegir personas en cargos Docentes Directivos estén respaldadas por el cuerpo docente del organismo respectivo. Y cree que esto puede quedar perfectamente en claro en el proyecto, sin que ello signifique adelantarse a una legislación que tiene que estudiarse para toda la Universidad, especialmente conectada a la carrera académica.

El señor Decano Luxoro piensa que el gran paso adelante que debe darse en materia de consultas, es el de procurar la intervención de los profesores y de los investigadores en la decisión de la política de la Universidad. Estos últimos por lo menos están marginados de cualquiera decisión y esta situación debe solucionarse. Por otra parte, debe declarar con entera franqueza que le sorprende que se haya manifestado en el Consejo que en oportunidades han sido elegidas personas que no eran conocidas por los que votaron para su proposición. Y, frente a esto, estima indudablemente como un progreso la posibilidad de que los estudiantes, que conocen o pueden conocer muy de cerca a un candidato, expresen su opinión en alguna medida.

El señor Decano Velasco insiste en su planteamiento y propone se suprima el inciso 2° del artículo 8°, referente a la consulta. Explica que lo que en el fondo plantea el precepto es la reforma del régimen actualmente existente en el Estatuto Universitario. Y en tal sentido, piensa que el problema debe analizarse en su oportunidad, para tomar una resolución definitiva. No cree prudente que uno o dos meses antes de que se aborde el punto de la generación de las autoridades en el nuevo Estatuto, se estén creando precedentes por la vía de un reglamento, precedentes que sin lugar a dudas van a limitar la libertad para tomar resoluciones definitivas en el futuro. Porque no se puede negar que en problemas como de las designaciones o las elecciones de personal, tan fuerte como la disposición de la ley es la práctica reiterada, que puede en ocasiones llegar a tener un carácter inamovible.

El señor Decano d'Etigny propone no pronunciarse, por ahora, respecto del inciso 2° del artículo 8° del proyecto, sino continuar el debate del resto del articulado y volver a ese precepto una vez aprobado todo el articulado.

El señor Decano Ramírez expresa que él tiene la obligación de decir que frente al problema en discusión existe una muy viva expectación en la Facultad de Filosofía y Educación, un estado de ánimo colectivo que puede derivar, de no solucionarse la situación, en problemas realmente serios. Un elemental deber de lealtad para con el H. Consejo y para con su Facultad, le obliga a manifestar lo que ha expresado.

El señor Rector entiende que las consultas al cuerpo docente, de una u otra manera, serán consagradas en el nuevo Estatuto. El problema en el caso en debate es la consulta institucionalizada a los alumnos.

El señor Decano Boeninger manifiesta que no insistiría en su proposición de suprimir la referenda a la consulta, si ésta se limita a los profesores o al cuerpo docente de la Escuela o del Departamento.

El señor Decano Santa Cruz piensa que la discusión tiene algo de absurdo, porque en realidad se está discutiendo, sobre la base del proyecto de una Facultad, un problema que va a tener que resolverse posteriormente respecto de toda la Universidad. Y ya lo demostró el señor Decano Velasco que la norma del inciso 2° del artículo 8° es jurídicamente errónea, porque la facultad de proponer las designaciones que allí se indican reside en el Consejo Universitario y no en los Decanos. De manera que lo que pretende es legalizar una práctica. No es enemigo de la consulta a los profesores, pero no estima conveniente establecerla ahora por las razones que se dieron. De hecho, él las ha practicado varias veces, pero no a toda publicidad y menos recurriendo a procedimiento electorales.

El señor Decano d'Etigny no coincide con la afirmación de que estén creando precedentes para el nuevo Estatuto, porque las funciones que el actual Estatuto confiere a los Directores no son las mismas que las que se consignarán en aquel. Incluso, el concepto de miembros docente tiene en el actual Estatuto una significación precisa, que no será seguramente la misma que se contendrá en el Estatuto nuevo. De manera que, a su juicio, lo que en realidad se estaría aprobando sería un procedimiento para la designación de los Directores de Escuelas dentro de la reglamentación estatutaria actual.

El señor Rector propone conservar el inciso 2° del artículo 8° del proyecto, limitando la consulta a los docentes de la Escuela o Departamento respectivo.

El señor Decano Boeninger conviene con esa proposición.

El señor Decano Velasco tampoco se opone, siempre que este acuerdo no sienta precedente para la futura discusión del nuevo Estatuto Universitario.

El señor Decano Enríquez coincide asimismo con la proposición del señor Rector.

Concuerdan también con esa proposición varios señores Consejeros.

El señor Navarrete, Presidente de la FECH, pregunta si el acuerdo significaría que la única consulta formal que estaría autorizada para proponer Directores de Escuelas y de Departamentos sería la consulta a los profesores.

El señor Rector y varios señores Decanos contestan afirmativamente. El señor Decano Ramírez se abstiene de votar.

En definitiva, se aprueba el siguiente texto para el artículo 8º del proyecto de Reglamento Orgánico de la Facultad de Filosofía y Educación:

“El Director es el mandatario de la Escuela o Departamento y su representante ante el Consejo Superior de la Facultad. Será designado en conformidad a las normas del artículo 2º del Estatuto Orgánico de la Universidad. La propuesta que el Decano formule ante el Consejo Universitario será el resultado de la consulta previa que haga al cuerpo de profesores del establecimiento respectivo”.

El señor Decano Ramírez manifiesta que no puede menos que expresar que el H. Consejo está cometiendo un error grave, cuyas proyecciones pueden ser muy serias. Y resulta realmente contradictorio que si los estudiantes, según se ha acordado, van a intervenir en los más delicados problemas de política universitaria, no puedan hacerlo en la elección de las personas encargadas de ejecutar esa política.

El señor Decano Neghme piensa que el Consejo no puede estar sometido a las continuas coacciones morales que le plantea la Facultad de Filosofía y Educación.

Coincide con el señor Decano de la Facultad de Medicina el señor Decano Santa Cruz. La verdad es — agrega — que si el proyecto que se discute no ha sido aún aprobado, es porque sesión a sesión hay que volver a rediscutir los mismos puntos que insistentemente plantea el señor Decano Ramírez, a nombre de su Facultad. Y quisiera saber — añade — quien está tan particularmente interesado en mantener a la Facultad de Filosofía y Educación dentro del clima de tan especial expectación a que se ha referido el señor Decano Ramírez.

El señor Decano Velasco piensa también que el señor Decano Ramírez exagera mucho en lo que toca a la susceptibilidad de la Facultad de su presidencia. En la sesión pasada, cuando el H. Consejo acordó disolver los Institutos que se proponían en el proyecto de la Facultad, el señor Decano Ramírez auguró también funestas consecuencias por el acuerdo. Sin embargo, se ha visto en la presente sesión que la Facultad, con un muy buen juicio, se avino perfectamente a aceptar el acuerdo del H. Consejo. Lo mismo — dice — puede bien suceder con el acuerdo que se acaba de tomar.